

Sesión N° 928
Celebrada el 23 de Mayo de 1945

Presidió el señor Dyarzin, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt, los Directores señores Barrios, Chingwin, Doublet, Izquierdo, Searle Urzúa y Valdés, el Gerente señor Maschke y el Pro-Secretario señor Chamorro. - Excusaron su inasistencia los Directores señores Alamo y Edwards. -

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Mayo de 1945, cuyo resumen es el siguiente:

Desembuentos al Público	\$ 8.186.227.30
Desembuentos a/c de los Y.F. Cl. del E., Ley 7.140	3.058.165.39
Desembuentos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	1.190.905.63
Desembuentos y Redembuentos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4.806 y 6.006	4.396.609.55
Retras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	3.276.915.54
Redembuentos a Bancos Accionistas	39.044.789.31
Préstamos Leyes 3.896 y 5.069	10.046.000.-

Redembuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Mayo de 1945, los saldos de redembuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 113.623.861.22
Banco Sur de Chile	229.545.-
Banco Comercial de Curicó	297.376.-
Banco de Curicó	2.075.564.84
Banco de H. Edwards y Cia.	14.344.793.33
Banco Español-Chile	34.252.389.44
Banco de Plauquihue	258.186.70
Banco de Osorno y la Unión	21.856.020.90
Banco de Talca	1.766.337.07
Banco Francis e Italianos	667.530.05
The National City Bank of N. York.	2.300.000.-
	<u>\$ 191.671.603.75</u>

Casas de Desembuentos

Desembuentos al Público	6%
Desembuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	5%
Redembuentos a Bancos Accionistas	4 1/2%
Operaciones garantidas con Vales de Prenda (Ley 5869)	4 1/2%
Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2%
Desembuentos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)	4 1/2%
Préstamos a las Cooperativas de Consumos (Ley 7397)	4 1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Desembuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237)	4%
Redembuentos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, Leyes 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Redembuentos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes 5185 y 6824)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%

Préstamos al Fisco 1,9%
 Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144) 1%
 Desembolso de letras aceptadas por la Empresa de los F.C.C. del E, Ley 7140 1%
 Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Peque-
 ños Agricultores (Leyes 6382 y 6824) 1%

Visaciones Ley N° 5.185

Compra y Venta de Cambios

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185 alcanzaba a \$ 52.500.000.- al 19 del presente mes.
 Estado.- Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200.- en U.S.\$ Ventas a \$31.10.-
 a Compensación con Suiza U.S.\$ 2.386.91
 a Varios " 6.80

Dcto Ley 646.- Compras (de acuerdo con la autorización del Comité N° 831 del 15/9/43) a \$19.37 U.S.\$ 189.785.30

Ley 7144.- Compras a las Cias. Cufriferas a \$19.37 a
 Braden Copper Co. U.S.\$ 847.875.-

Ventas Certif. de Oro.-
 Total emitidos: 1.554.300 gr. a \$36.- mínimo \$ 55.954.800.-
 Saldo al 22/5/1945 443.200 gr. " " 15.955.200.-
 id. a oro \$ 5.4627 oro \$ 2.421.068.64
 id. a U.S.\$ 1.125275652 U.S.\$ 498.722.13

Ventas de Certificados dólares Dcto. 2829.-
 Saldo al 22/5/1945 sin variación; total vendido
 U.S.\$ 2.193.000.- al precio medio de \$26.8602548 \$ 58.904.538.80

Venta de Certificados dólares Dcto. 4532
 Saldo al 22/5/1945 sin variación
 U.S.\$ 975.580.- a \$31.- \$ 30.242.980.-

En £ vendidas por el Banco de Londres; sin variación
 Saldo al 22/5/1945 £ 6.270.-.-

Según convenio con la Caja de Amortización: Dólares a \$25.- Int. 3 1/2% anual
 Saldo al 22/5/1945 sin variación U.S.\$ 1.153.972.06

Caja Nacional de Ahorros

Redesembolsos pagarés fiscales por \$ 80.150.000.- Ley 6.640.- Se dió lectura a una comunicación de la Caja Nacional de Ahorros, de fecha 26 de Mayo en curso, por medio de la cual solicita un redesembolso de 18 pagarés fiscales por un total de \$ 80.150.000.- con vencimientos al 27 de Agosto y 12, 19 y 22 de Septiembre próximos.

Los referidos documentos corresponden a los emitidos por el Fisco con arreglo a las disposiciones de la Ley 6.640, orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción.

Se informó a los señores Directores que en conformidad al Art. 34 de la citada Ley, la Superintendencia de Bancos había calificado favorablemente la operación.

Asimismo, se dió lectura a la carta que la Superintendencia de Bancos envió con fecha 18 de Mayo en curso a la Caja Nacional de Ahorros, en la cual le recomienda que haga uso de la autorización de redesembolso sólo en caso de extrema necesidad y en la pro

porción que sea indispensable según la situación de su Caja. - Agrega, asimismo, la mencionada comunicación, que tenga especial cuidado en calificar las nuevas solicitudes de crédito que le fueren presentadas y, mientras subsistan los redescuentos en el Banco Central se preste atención preferente a los vencimientos en la cartera de cobrancías.

El Gerente expresó que había tenido oportunidad de conversar con el señor Intendente de Bancos, quien le ratificó las recomendaciones que la Superintendencia había dado a la Caja Nacional de Ahorros, a fin de que en lo posible recurra al Banco Central en demanda de los redescuentos fiscales de la Ley 6.640 sólo en casos de extrema urgencia, siempre que el plazo máximo no exceda de 90 días en conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 6.640 y en los Arts. 7° y 8° del Reglamento Financiero N° 4.202 de 27 de Octubre de 1939.

El Director señor Barrios, manifestó que como había tenido ocasión de expresarlo en la sesión anterior, la Institución pasaba por un período de estrechez de caja, debido a fuertes retiros de fondos por diversas instituciones semifiscales y que se recurriría a este redescuento únicamente para estar a cubierto de cualquier contingencia sobre nuevos retiros de depósitos de esta naturaleza. - En todo caso, agregó, el redescuento estará en relación directa con su situación de caja.

El Gerente estimó que si se autorizaba esta operación creía necesario enviarle una carta a la Caja Nacional de Ahorros recomendándole la más absoluta prudencia en el uso de la autorización que se le ha concedido para el redescuento de los pagarés de la Ley 6.640, del que deberá hacer uso en caso de suma necesidad y sólo cuando la situación de su caja lo hiciere indispensable.

El Directorio acordó la operación de redescuento solicitada por la Caja Nacional de Ahorros por \$ 80.150.000.- de acuerdo con el Art. 15 de la Ley 7.200 y el envío de la carta en los términos que ha manifestado el señor Gerente.

Tesorería General
de la República

Descuento de letras por \$ 50.000.000.- Ley 7.200 Art. 15.- Se dió lectura a la carta N° 1401 de 22 de Mayo en curso de la Caja de Amortización, en la que manifiesta que, a solicitud del señor Ministro de Hacienda y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 7.200 de 18 de Julio de 1942, se han girado letras de cambio por \$ 50.000.000.- aceptadas por la Tesorería General de la República a fin de que sean descontadas por el Banco Central de acuerdo con la disposición de la Ley referida.

Los documentos mencionados están escalonados en las siguientes fechas y por las cantidades que se indican:

al 30/6/1945	-	\$ 10.000.000.-
al 30/7/1945	-	10.000.000.-
al 30/8/1945	-	10.000.000.-
al 30/9/1945	-	10.000.000.-
al 30/10/1945	-	10.000.000.-

El Gerente informó a los señores Directores que, de acuerdo con la Ley 7.200, el Presidente de la República está facultado para contratar con la Caja Autónoma de Amortización, préstamos con cargo a impuestos por percibir.

Los préstamos podrán contratarse por medio de letras que serán giradas por la Caja de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, y se descontarán en el Banco Central, sin las limitaciones legales, de acuerdo con el mencionado Art. 15. El interés que podrá cobrar el Banco por estos descuentos será de 1% anual. Tendrán duración máxima de 6 meses y deberán necesariamente estar cancelados en efectivo a la fecha de su vencimiento y en todo caso el 31 de Diciembre de

cada año.

El inciso 7° establece que los documentos que se descuenten en el Banco no podrán exceder del 12% del presupuesto anual de la nación.

Terminó expresando el Gerente que se ha dictado el decreto 2469 de 17 de Mayo en curso, en conformidad a la Ley 7.200 en el que se indican las contribuciones que se destinan al pago de los préstamos, el monto y la fecha de su pago. Se dió lectura al decreto citado.

El Director señor Izquierdo manifestó que le llamaba la atención el que el Gobierno hiciera uso de estas disposiciones legales en circunstancias de que este es el período en que el Fisco percibe las contribuciones por bienes raíces, por lo cual debería tener mayor holgura.

El Gerente expresó que tenía informaciones de que el Fisco ha tenido fuertes desembolsos motivados por pagos pendientes y que, posiblemente debido a esas circunstancias se ha visto en la necesidad de recurrir a este arbitrio. Por lo demás, agregó, el pago de estas contribuciones el público las hace, por lo general, en los últimos días del mes.

El señor Barrios se manifestó partidario de dejar pendiente la operación hasta la próxima sesión de Directorio, a fin de obtener mayores antecedentes acerca de ella.

Así se acordó.

Ante-proyecto Estabilización
Sueldos, Salarios y Precios

Nombramiento comisión. - El Gerente dijo que en la última sesión de Directorio se había acordado repartir a los señores Directores copia del ante-proyecto sobre Estabilización de Sueldos, Salarios y Precios para su conocimiento y estudio, a fin de acordar una respuesta al Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio N° 750, de 9 de Mayo en curso.

Recordó el Gerente que en el Oficio citado el señor Ministro pide al Banco la opinión que le merezca el referido Ante-proyecto, como asimismo las sugerencias que podrían hacerse a fin de que el cuerpo de disposiciones represente un método activo para frenar la inflación. - Se manifestó partidario de nombrar una Comisión de señores Directores para el estudio de este proyecto.

El Directorio acordó designar para este objeto a los señores Izquierdo, Taláis, Chirguin y al Gerente señor Maschke.

Esta Comisión se reunirá el miércoles próximo después de la sesión de Directorio.

Conferencia de Bancos Cen-
trales y Autoridades Moneta-
rias

Nuevos países que han aceptado la invitación de nuestro país. - Nombramiento de Comisión. - Se dió cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha comunicado al Banco que Argentina ha aceptado la sede y fecha de la Conferencia de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias.

Asimismo, se dió lectura a la transcripción del cable N° 96 del Excmo. señor Embajador de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, concebido en los siguientes términos:

" Señor Ministro de Relaciones Exteriores. - Santiago. -

" 21 de Mayo de 1945. - Me entrevisté hoy día con el Ministro de Hacienda

" sobre la Conferencia Monetaria de Santiago. - El Ministro todavía no re-

" sponde pues estudia inter-posición acuerdos Bretton Woods con Conferencia

" proyectada que podría hacerla inoficiosa perotal opinión no es definiti-

" va y quedamos tener nueva reunión el próximo viernes. Agradeceré a

"Vd. darne opinión del Gobierno a este respecto antes del viernes.

"Morales."

El Gerente expresó que la Conferencia de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias no significa interferencia con los acuerdos de Bretton Woods, ya que ella servirá para facilitar el estudio y aplicación de los acuerdos monetarios y bancarios por la adopción de procedimientos uniformes de todas estas instituciones. Por lo demás, agregó, debe estar ya en poder de las naciones invitadas el Proyecto de Temario que establece plenamente la cooperación de la nueva conferencia a dichos acuerdos.

En todo caso, dijo el señor Gerente, que estimaba conveniente que el Ministerio de Relaciones Exteriores informara al Excmo. señor Embajador de Chile ante el Brasil, sobre este asunto.

Se acordó.

Finalmente el Gerente expresó que consideraba necesario se nombrara desde luego una Comisión de Directores con el fin de ir preparando todo lo necesario para la celebración de la Conferencia, a fin de que se vayan solucionando numerosos detalles relacionados con la constitución de secretaría, archivo, hospedaje, atención y festejos a las diversas delegaciones.

El Directorio acordó designar para este objeto al señor Vice-Presidente don Luis Schmidt, a los Directores señores Luis Anibal Barrios, Juan Urzúa Madrid y al Director General señor del Río, quien actuará como Secretario de esta Comisión.

Ministerio de Hacienda

Nota aceptación temario. - Se leyó el Oficio N° 278 de 19 de Mayo en curso, del señor Ministro de Hacienda, por el cual otorga su más amplia aprobación al proyecto de temario propuesto para la Conferencia de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias que se realizará en Santiago de Chile el 15 de Septiembre venidero.

Asociación de Molineros del Centro

Se dió lectura a una comunicación del Presidente de la Asociación de Molineros del Centro del 15 del presente, en la que manifiesta la conveniencia de ampliar las facilidades de crédito para atender las necesidades de los molineros.

El Directorio, en atención a las diversas consideraciones que se aducen en la comunicación citada, acordó contestar a la Asociación de Molineros que, por ahora, elevará al 70% los préstamos que realizan actualmente los molineros con garantía de vales de prenda sobre trigo, y que el plazo para estas operaciones (warrants) será de 180 días máximo que fija la ley para estos casos.

Con respecto a la petición que en la misma comunicación formula, en el sentido de que no se consideren en la responsabilidad de una firma interviniente en el descuento de letras sus operaciones de warrants sobre trigo, acordó expresar a dicha Asociación que el Banco calificará en cada caso las responsabilidades de las firmas intervinientes.

Caja de Crédito Agrario

Modificaciones. - Audiencia Comisión. - El Gerente informó que en conformidad al acuerdo tomado en la sesión anterior, había solicitado audiencia a S.E. el Presidente de la República para exponerle la forma como había quedado despachado el proyecto de modificación de la Caja Agraria y solicitarle el veto de los artículos que, a juicio del Banco, sean contrarios a su política monetaria y a la estabilidad de la moneda.

Recordó que en esa misma sesión se designó para este objeto a los Directores señores Alamos, Barrios, Valdés y al Gerente.

Ha conversado con el Director señor Alamos sobre el particular, quien le ha expresado que en atención a que ocupa actualmente la Cartera del Ministerio del Interior se considera

inhabilitado para seguir formando parte de dicha Comisión.

El Directorio, en atención a las razones dadas por el Director señor Alamet,
acordó designar en su reemplazo al Director señor Uzcia Madrid.

Se levantó la sesión.

Carretero Sanin u

Enje Marín M.

Pinto

N. 7. 000000.

Superintendente

Alcaldes

Asignados

Sancti

Trabajo

Sancti